Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de agosto de 2023.

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Gertrudis Elena Bustamante Montoya.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2017-123
Auto interlocutorio	008
Asunto	Modifica liquidación de crédito - Modifica valor embargo - Ordena entrega a apoderado de la ejecutante

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que la misma no está ajustada a derecho, por cuanto la parte no tuvo en cuenta el depósito judicial por la suma de $6.204.350 realizado por la parte ejecutada y puesto en conocimiento mediante auto del pasado 11 de julio; En consecuencia, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, CGP, se modifica la misma, teniendo en cuenta lo expuesto en el auto que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, la liquidación del crédito a la fecha, es la siguiente:

Saldo insoluto intereses moratorios	$ 14.565.517
Costas proceso ordinario anexo.	$ 7.399.350
Costas proceso ejecutivo	$ 1.500.000
Depósito judicial	$ **-** 6.204.350
Total adeudado a la fecha:	$ **17.260.517**

Seguidamente vista la solicitud de la parte ejecutante de embargo de la cuenta de ahorros No 65283208570 de Bancolombia; visto lo actuado en el proceso, por auto del 27/09/2017 se decretó el embargo de dicha cuenta, sin que a la fecha se le haya dado tramite al oficio de embargo obrante a folio 203 del expediente. En consecuencia, se ordena por secretaría darle tramite al mismo, pero toda vez que en el presente auto se aprobó la liquidación del crédito en la suma de $17.260.517 se limita el embargo a dicho valor.

Ahora, visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte ejecutante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; el despacho dispone la entrega de la orden de pago No. 413230004059647, por valor de $6.204.350 a favor del apoderado, doctor Francisco Alberto Giraldo Luna, identificado con CC. 98.491.851, conforme la cesión de costas realizada en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios aportado al expediente, el cual será cancelado a través de la modalidad de abono a cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-137-72-02708-1.

Notifíquese.

W

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 126 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 10 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario